P/ 3691

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 JUL 2019

VISTO: la necesidad de realizar un Convenio Marco para adquirir neumáticos para automóviles y camionetas;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°015/016 de 5 de octubre de 2016, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado autorizó la postulación de la Presidencia de la República como Unidad Administradora de Convenios Marco para la adquisición de neumáticos para atender la necesidad de la flota del Estado;

II) que la Unidad Administradora ha redactado el respectivo Pliego de Condiciones;

III) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, por Resolución 014/019 de 30 de abril de 2019, recomendó la continuidad del Convenio Marco para la adquisición de neumáticos desarrollado por la Presidencia de la República y prestó su conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares y Estudio de Mercado presentados. Asimismo, por Resolución 021/019 de 3 de julio de 2019, prestó conformidad a las modificaciones introducidas al precitado Pliego;

CONSIDERANDO: que procede autorizar la realización de un Convenio Marco, disponer el llamado y aprobar el referido Pliego de Condiciones y sus Anexos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 36 del TOCAF 2012 y el Decreto 367/018 de 5 de noviembre de 2018;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la realización de un Convenio Marco para adquirir neumáticos nuevos para automóviles y camionetas.

2°. Dispónese el llamado y apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos que habrán de regir el referido llamado, los que se adjuntan a la presente, formando parte de la misma.

3°. Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2019-2-1-0000435

PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONVENIO MARCO N° 1 /2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS.

INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Pza. Independencia 710 piso 9
Montevideo – Uruguay
Tel/ fax 150 / 1601-1602
e-mail : adquipre@presidencia.gub.uy

INDICE GENERAL

PARTE I - Especificaciones Generales 4
1. Antecedentes. 4
2. Objeto del llamado. 4
3. Normas que Regulan el Presente Llamado. 5
4. Interpretación de las normas que regulan el presente llamado. 5
5. Exención de responsabilidades. 5
6. Acceso al pliego. 6
7. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego. 6
8. Registro Único de Proveedores del Estado. 7
9. Presentación de ofertas. 8
10. Contenido de las ofertas. 8
11. Integración de Consorcio. 9
12. Información Confidencial y Datos Personales. 10
13. Consultas y comunicaciones. 12
14. Apertura de las ofertas. 13
15. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas. 14
16. Vigencia del Convenio. 14
17. Cotizaciones y precios. 14
18. Ajuste de precios. 18
19. Evaluación de las ofertas. 18
20. Documentación a verificar al adjudicatario. 19
21. Adjudicación. 20
22. Órdenes de compra. 20
23. Cesión de contrato. 21
24. Notificaciones. 21
25. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. 21
26. Plazo y condiciones de entrega. 21
27. Forma de pago. 22

28. Mejora/reemplazo de productos. 22
29. Mejoras de precios. 23
30. Obligaciones del adjudicatario. 23
31. Obligaciones laborales del adjudicatario 24
32. Gestión de incidencias y/o reclamos. 25
33. Incumplimientos. 25
34. Mora y Sanciones. 26
35. Causales de rescisión. 26
PARTE II - Especificaciones Técnicas 27
Requerimientos Generales 27
Requerimientos Específicos 27
Parte III Anexos 34
ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente 34
Anexo II – Recomendaciones sobre la oferta en línea 35

PARTE I - Especificaciones Generales

1. Antecedentes.

El Convenio Marco es un procedimiento de contratación de bienes, servicios y obras de uso generalizado en el Estado, en el cual se establecen las condiciones técnicas y comerciales en que dichos productos serán ofertados a las Administraciones Públicas Estatales, a través de una tienda virtual durante un período determinado.

A efectos de la concreción del presente Convenio Marco y en virtud de lo establecido por la normativa vigente en la materia, se realizó un estudio de mercado previo, en el cual se analizaron la oferta y demanda de los productos a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica e impacto en el mercado de la implementación del presente procedimiento de compra.

Por Resolución de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) N° 015/016 de fecha 5 de octubre de 2016, se autorizó la realización del presente Convenio Marco y se aprobó la postulación de Presidencia de la República como Unidad Administradora del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, se remitieron dichos antecedentes a ACCE, la cual recomendó la continuación de este procedimiento.

2. Objeto del llamado.

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de **neumáticos nuevos para automóviles y camionetas,** a través de la suscripción de un Convenio Marco, estableciéndose las condiciones técnicas y comerciales en que los productos serán ofertados a cualquier Administración Pública Estatal (no se incluyen las personas públicas no estatales) a través de una tienda virtual.

Dicha Tienda Virtual, funcionará dentro del sitio web de Compras y Contrataciones del Estado (www.comprasestatales.gub.uy), donde se encontrará el conjunto de productos disponibles correspondientes a los Convenios Marcos vigentes, sus condiciones de contratación y los proveedores asociados.

Las características técnicas de los neumáticos (código SICE 7570) se describen en la Parte II del Pliego: "Especificaciones Técnicas".

3. Normas que Regulan el Presente Llamado.

1) Ley Nº 17.060 de fecha 23/12/1998, Uso indebido del Poder Público, Corrupción.
2) Ley Nº 18.362 de fecha 6/10/2008 artículos 41, 43 y siguientes.
3) Las disposiciones contenidas en las Leyes: N°17.250 de 11/08/ 2000; N°18.099 de 24/01/ 2007 y N° 18.251 de 6 /01/ 2008.
4) Ley N° 19.355 de fecha 19/12/2015 artículo 27.
5) Ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014 Ley de Inclusión Financiera y Decreto N° 180/015 de fecha 6/07/2015, Pago a Proveedores por transferencia electrónica.
6) Decreto N° 500/991 de fecha 27/09/1991, Procedimiento administrativo y Decreto N° 276/013 de fecha 3/09/2013, Procedimiento administrativo electrónico.
7) Decreto N° 395/998 de fecha 30/12/1998 Sistema Integrado de Información Financiera.
8) Decreto N°150/012 de 11/05/2012, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.
9) Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, Pliego Único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales.
10) Decreto N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, Régimen de Convenio Marco para bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales.
11) Decreto Nº 155/013 de fecha 21 /05/ 2013, Registro Único de Proveedores del Estado.
12) Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018.(Apertura Electrónica)
13) Decreto N° 13/009 de fecha 13/01/2009, Consideración de productos nacionales.
14) Decreto N° 371/010 de fecha 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de fecha 28/05/2013, Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas.
15) Decreto N° 358/015 de fecha 28/12/2015, Reglamento de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso.
16) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.
17) El presente Pliego de Condiciones Particulares y las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

4. Interpretación de las normas que regulan el presente llamado.

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

5. Exención de responsabilidades.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera

convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. Presidencia de la República no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice este llamado o su resultado.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

Presidencia de la República se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

Presidencia de la República será únicamente responsable del cumplimiento de las competencias asignadas en función de su calidad de Unidad Administradora del presente llamado (artículo 3 del Decreto N° 367/018), no siendo responsable en ningún caso de la ejecución de las contrataciones que cada Organismo comprador realice en virtud de este Convenio Marco.

6. Acceso al pliego.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy). El mismo no tiene costo.

7. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego.

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

8. Registro Único de Proveedores del Estado.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá haber completado su inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21/05/2013. **El único estado del proveedor admitido para presentar ofertas es: ACTIVO.**

En caso de intención de consorcio, todas las firmas que lo integren deberán cumplir el requisito exigido anteriormente.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del citado decreto, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtener la información necesaria para dicho registro en el siguiente link: http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse/#.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, se deberá exhibir en forma presencial la documentación correspondiente, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un escribano público del Estado y con la adquisición del estado "ACTIVO" en RUPE. La lista completa de puntos de atención personalizada se encuentra en la página web de ACCE, siendo Presidencia de la República uno de los organismos habilitados a tal efecto.

Los proveedores que hayan cumplido con el aporte de información necesaria para su inscripción y aún no se encuentren en estado ACTIVO, deberán comunicar dicha situación a la unidad administradora en un plazo de hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas a través del e-mail: adquipre@presidencia.gub.uy. La unidad administradora se obliga a dar respuesta a esos proveedores en un plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación del proveedor, para expedirse sobre la activación del proveedor en RUPE o en caso de corresponder, formular las observaciones pertinentes que obsten dicha activación a efectos de su subsanación, previo a la apertura. En caso que el proveedor no subsane las observaciones y no obtenga el estado ACTIVO, su oferta no será admitida.

9. Presentación de ofertas.

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía**.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Es responsabilidad del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con ACCE - Atención a Proveedores al (+598) 2604 5360.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la respectiva convocatoria. La oferta en línea garantiza que las mismas no serán vistas hasta el momento de apertura del llamado.

En caso de presentarse con intención de Consorcio, se deberá indicar cuál de las empresas que lo integran **representarán** al mismo. Dicha firma comercial, será quien **ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente y facturará la totalidad del monto adjudicado al consorcio.**

10. Contenido de las ofertas.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- El Formulario de Identificación del Oferente (**ANEXO I) firmado por el titular** o representante de la empresa acreditado en RUPE. En virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3 del Pliego Único aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014. En caso de intención de Consorcio, cada una de las empresas que lo integren deberán identificarse en dicho formulario, suscribiéndolo.

Presidencia de la República comprobará en RUPE la vigencia o exoneración del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En caso de que la empresa no posea empleados ni personal a cargo y no haya gestionado el certificado negativo correspondiente, deberá presentar Declaración Jurada firmada por el representante que acredite dicha situación.

En caso de oferentes extranjeros se podrá comprobar la vigencia de constancia similar expedida en su país de origen o declaración jurada de que tal constancia no existe, o de que la empresa no posee empleados ni personal a cargo.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de los folletos y catálogos de productos, que podrá ser presentada en español o inglés.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento será considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

11. Integración de Consorcio.

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberá presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503 y modificativas y concordantes de la Ley N° 16.060 de fecha 04/09/1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.

- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del Convenio Marco. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa que facturará el objeto del presente llamado.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del Convenio Marco.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio, sin previa notificación y conformidad de la Presidencia de la República.

Se recuerda tener presente lo indicado en el Numeral 9 "Presentación de las ofertas"

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 días corridos a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de la Adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de la escritura pública o primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

Se sugiere comenzar con los trámites correspondientes (inscripción en el Registro de Comercio y publicación) una vez que se de vista del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a los efectos de dar cumplimiento a los plazos previstos, debiendo asumir los oferentes el costo correspondiente, no siendo trasladable bajo ninguna circunstancia a la Presidencia de la República.

12. Información Confidencial y Datos Personales.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 (numeral I) de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008, Derecho de Acceso a la Información Pública, y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema, indicando expresamente tal carácter y en archivo separado de la parte pública de su oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. Presidencia de la República podrá descalificar la oferta o

tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último , si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Ley Nº 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a los titulares de los datos que se incluyen en la oferta, de los derechos reconocidos por el artículo 13 de la mencionada Ley.

13. Consultas y comunicaciones.

A todos los efectos de comunicación, la Presidencia de la República pone a disposición de los interesados la siguiente vía de contacto:

- Correo electrónico: adquipre@presidencia.gub.uy

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las **consultas** o aclaraciones que consideren necesarias **hasta 5 (cinco) días hábiles antes** de la fecha prevista para la **apertura** de las ofertas.

Los oferentes podrán solicitar **prórroga** para la fecha de apertura de las ofertas **hasta 5 (cinco) días hábiles antes** de la fecha de **apertura** establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La Presidencia de la República se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los términos mencionados, la Presidencia de la República no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Los plazos estipulados precedentemente se consideran hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículos 155 del TOCAF Y 1.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios Personales aprobado por Decreto 131/014 de fecha 19/5/2014).

La Presidencia de la República podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del llamado mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las aclaraciones y modificaciones serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias

respecto de cualquier información contenida en sus ofertas. Las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

14. Apertura de las ofertas.

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico ingresada sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para Presidencia de la República y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando Presidencia de la República solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Apertura electrónica de ofertas	
Ciudad:	***Montevideo***
País:	***Uruguay***
Fecha:	***00/00/19***
Hora:	***00:00***

15. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Presidencia de la República ya se hubiera expedido respecto de ellas.

A los oferentes no se le requerirá la garantía de mantenimiento de su oferta, pero en caso de incumplimiento de la presente, se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta (artículo 64 del TOCAF).

16. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de 24 (veinticuatro) meses desde el perfeccionamiento del mismo.

El presente Convenio quedará sin efecto cuando se cumpla el plazo establecido, salvo que se apliquen los mecanismos previstos en el artículo 17 del Decreto 367/018 de 5 de noviembre de 2018.

17. Cotizaciones y precios.

Los proponentes deberán cotizar de acuerdo al detalle de ítems presentado en PARTE II – "Especificaciones Técnicas", no siendo obligatorio ofertar todos los ítems.

Deberá cotizar de acuerdo a las siguientes indicaciones:

La "cantidad ofertada", corresponde a la **cantidad** que el oferente se compromete a tener **disponible por mes para entregar entre todos los compradores**. No obstante, cada organismo comprador, podrá consultar a los proveedores adjudicatarios antes de emitir la orden de compra para confirmar si tienen mayor disponibilidad, pudiendo el adjudicatario proveer cantidades mayores si cuenta con stock suficiente para atender esa demanda.

Los volúmenes de compra, a los efectos de los precios y plazos de entrega involucrados, no se considerarán acumulativos a nivel de Convenio Marco en general, sino a nivel de cada orden de compra. El precio unitario ofertado será sin impuestos y en la zona de

entrega donde quiera proveer, expresándolo en **pesos uruguayos y seleccionando el impuesto que resulte aplicable.**

Las zonas de entrega posibles son: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Rio Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó, Treinta y Tres.

Los precios cotizados deberán corresponder a la zona de entrega (Departamento) que se ha indicado en la cotización, incluyendo todos los gastos de traslado y flete que pudieran ocasionarse hasta la entrega del producto en las oficinas de los Organismos compradores dentro de esa zona.

El oferente podrá ofrecer un porcentaje de descuento por mayores volúmenes de compra para el producto, de acuerdo a los rangos de descuentos establecidos por la Presidencia de la República, el cual se aplicará a todas las zonas de entregas en que se haya cotizado el ítem

Rango de descuento: más de 20 unidades.

Si se desea cotizar diferentes alternativas para cada ítem podrá utilizar la opción en "copiar este ítem de oferta" y detallar cada alternativa en el campo "variación" de cada ítem.

Las características: Marca, Modelo y Resumen son las que se mostrarán en la Tienda Virtual, por lo que cada oferente debería completar estos campos con información adecuada a la exposición de su producto. En el campo resumen se debe ingresar una breve descripción del producto.

Asimismo, se deberá ingresar al menos una imagen del producto ofertado. La extensión del o los archivos de imágenes deberá ser: *.jpg o *.png y no deberá superar los 512 kb. El campo descripción de la imagen no podrá quedar vacío. Será responsabilidad del oferente verificar que la o las imágenes que adjunte guarden relación con el producto que se quiere ofertar.

A los efectos de ingresar el precio unitario deberá, en "Zona de Entrega", ir al botón "Modificar". Ahí podrá ingresar el precio unitario por Zona de Entrega. Luego deberá presionar el botón "Copiar precio" con el resultado de que el precio ingresado se aplicará a todas las zonas. En esta instancia, el proveedor podrá dejar ese precio, modificarlo o eliminarlo para cualquiera de las zonas, de acuerdo a lo que desee cotizar.

Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociados con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

En el caso de presentar información económica adicional en archivo adjunto, y si se suscitaran discrepancias con la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, se le dará valor a esta última.

Ejemplo de Cotización:

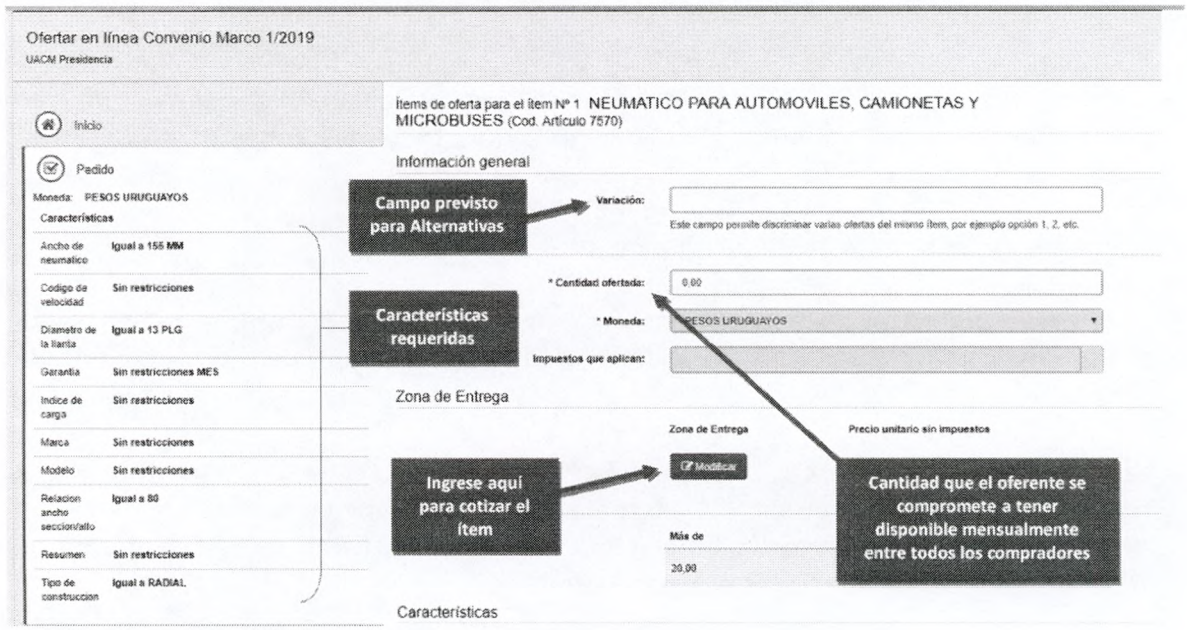

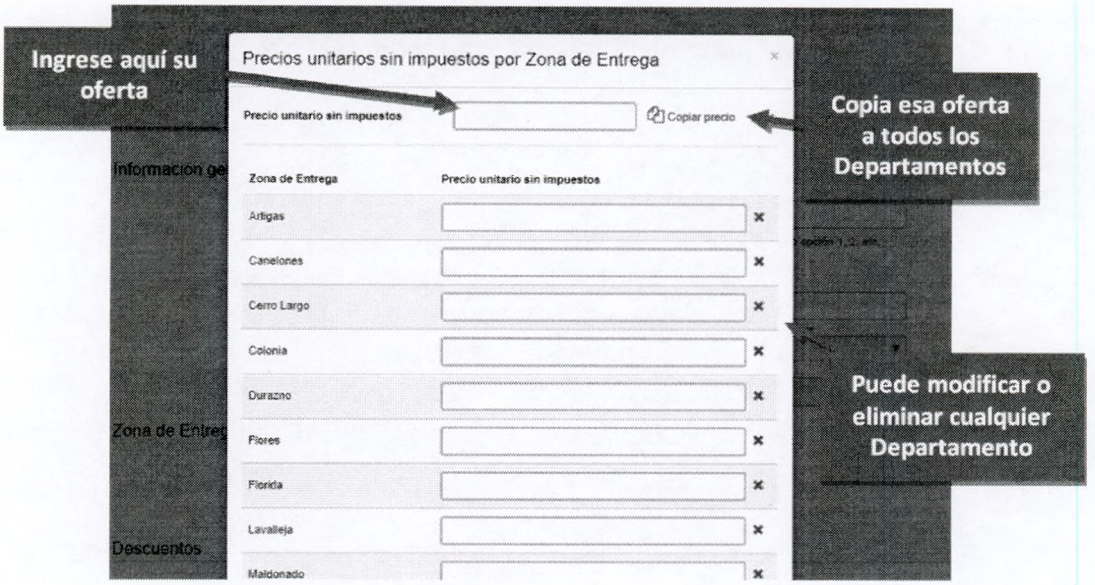
Ingrese aquí su oferta
Precios unitarios sin impuestos por Zona de Entrega
Precio unitario sin impuestos
Copiar precio
Copia esa oferta a todos los Departamentos
Zona de Entrega
Precio unitario sin impuestos
Artigas
Canelones
Cerro Largo
Colonia
Durazno
Flores
Florida
Lavalleja
Maldonado
Puede modificar o eliminar cualquier Departamento
Descuentos

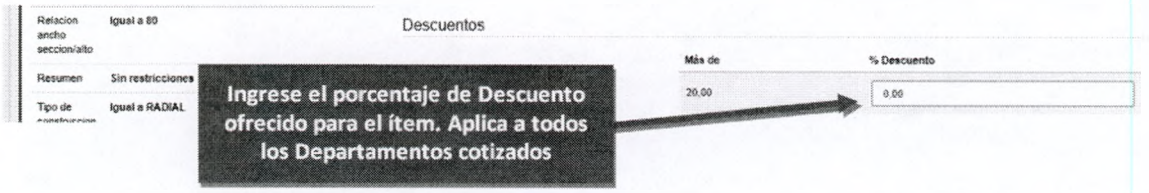
Relacion ancho seccion/alto
Igual a 80
Resumen
Sin restricciones
Tipo de
Igual a RADIAL
Descuentos
Más de
% Descuento
20.00
0.00
Ingrese el porcentaje de Descuento ofrecido para el ítem. Aplica a todos los Departamentos cotizados

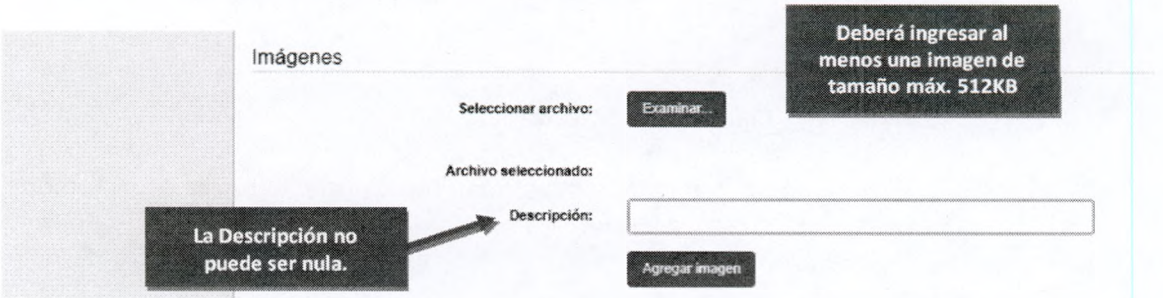
Imágenes
Deberá ingresar al menos una imagen de tamaño máx. 512KB
Seleccionar archivo:
Examinar...
Archivo seleccionado:
Descripción:
La Descripción no puede ser nula.
Agregar imagen

Por más información sobre como cotizar en línea ver Anexo II "Recomendaciones sobre la oferta en línea" y manuales publicados en www.comprasestatales.gub.uy (sección Capacitación Manuales de Sistema Proveedores).

18. Ajuste de precios.

Los precios se ajustarán aplicando la variación del Índice de Precios de la Cubierta de Auto (cód. 07210010, componente del Índice de Precios del Consumo) de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El ajuste se realizará cada 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Paramétrica:

$$P = Po * (I_t / I_o)$$

Donde:

P= precio actualizado

Po = precio original de la oferta

I_o = Índice de Precios de la cubierta de auto del INE correspondiente al mes del acto de apertura de ofertas.

I_t = Índice de Precios de la cubierta de auto del INE correspondiente al mes anterior a la fecha de ajuste de ofertas.

19. Evaluación de las ofertas.

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de determinar si el oferente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación de servicios requeridos en el presente llamado.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de considerar, ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este Pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, la Presidencia de la República podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

Etapas de evaluación de ofertas:

La evaluación de los ítems se realizará en dos etapas, siendo el incumplimiento de la primera excluyente del análisis de la segunda:

Etapa 1: Cumplimiento de las especificaciones técnicas (Parte II. "Especificaciones Técnicas")

Se considerará que califica desde el punto de vista técnico, toda oferta ingresada que cumpla con todos los requisitos mínimos especificados para cada ítem.

Etapa 2: Evaluación económica

Las ofertas que superen la etapa 1, pasarán a la evaluación económica.

En esta etapa se evaluará cada ítem en forma individual y de acuerdo a la zona de entrega (departamento).

En la evaluación de cada ítem por departamento se considerará el precio unitario sin impuestos y se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias conforme a la normativa vigente. A este resultado se la llamará **valor de comparación.**

Calificarán desde el punto de vista económico, aquellas ofertas cuyo valor de comparación no diste más de un 25% respecto del que corresponda a la oferta con menor valor de comparación.

20. Documentación a verificar al adjudicatario.

La Presidencia de la República comprobará en el RUPE, la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la

vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, o la exoneración del mismo, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

Los adjudicatarios también deberán acreditar la **autorización expedida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente según Decreto 358/015 de fecha 28/12/2015 y facilitar los datos de los gestores locales** a los cuales se les podrá entregar los neumáticos en desuso e informar respecto de los mecanismos de entrega de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes.

21. Adjudicación.

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la/s oferta/s que resulte/n seleccionada/s según los parámetros indicados en el numeral relativo a la Evaluación de ofertas.

Una vez adjudicado el Convenio Marco, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y a los adjudicatarios.

Los proveedores que resulten adjudicatarios tendrán el derecho a que sus productos se incorporen en la Tienda Virtual, que funciona en el sitio web de compras estatales, una vez que la Resolución de adjudicación devenga definitiva o se levante el efecto suspensivo, según el caso (artículo 16 Decreto 367/018).

22. Órdenes de compra

Las contrataciones que se realicen por el procedimiento de Convenios Marco se formalizarán con la notificación de la orden de compra, previamente autorizada por el ordenador del gasto competente, generada desde la Tienda Virtual.

Los Proveedores podrán rechazar órdenes de compra inferiores a $ 2.000.- (dos mil pesos uruguayos)

23. Cesión de contrato.

El adjudicatario solo podrá transferir o ceder su contrato a terceros a título oneroso o gratuito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75º del TOCAF.

24. Notificaciones.

Toda notificación o comunicación que la Presidencia de la República o los Organismos compradores deban realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado y/o a los correos electrónicos constituidos por cada oferente en el Formulario de identificación del oferente (Anexo I).

25. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

No se le requerirá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero en caso de incumplimiento de contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto de la adjudicación (artículo 64 del TOCAF).

26. Plazo y condiciones de entrega.

El adjudicatario deberá entregar los productos solicitados en las oficinas de los Organismos compradores, previa coordinación con el Organismo involucrado y en un plazo máximo, contado a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra según lo especificado a continuación:

a) Ordenes entre 1 (uno) a 20 (veinte) unidades por ítem: 5 (cinco) días hábiles.
b) Ordenes entre 21 (veintiuno) a 50 (cincuenta) unidades por ítem: 10 (diez) días hábiles.
c) Ordenes con más de 50 (cincuenta) unidades por ítem: 30 (treinta) días hábiles.

El plazo de entrega especificado es por orden de compra emitida. Si las cantidades solicitadas en una orden de compra, corresponden a más de un ítem y hacen aplicable más de un plazo de entrega, se tomará el mayor.

En caso de incumplir con el tiempo especificado, el Organismo comprador se reserva el derecho de aplicar las Multas y Sanciones, según lo especificado en el presente documento.

La recepción provisoria de los diferentes ítems será realizada por personal autorizado del Organismo, quienes procederán a controlar la entrega en cantidad y calidad, pudiendo rechazar el producto que a su juicio se estime que se encuentra en mal estado o que no se ajusta a lo pactado.

Si se constatara que algún ítem no se ajusta a lo ofrecido o se encuentra en mal estado, la empresa adjudicataria, dentro de los 20 (veinte) días hábiles y a su costo deberá sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

Una vez agotadas todas las instancias mencionadas, se procederá a realizar la recepción definitiva que posibilitará el comienzo del trámite para el pago de los ítems adjudicados y entregados.

27. Forma de pago.

Los Organismos Compradores deberán cancelar las obligaciones emergentes de una compra realizada a través de un convenio marco, en un plazo máximo de **60 días hábiles**, previa recepción y aceptación de los ítems por parte de los Organismos Compradores. En lo que respecta a intereses o ajustes por mora, se aplicará la normativa vigente en la materia.

Los Organismos Compradores serán agentes de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En el caso de los Organismos comprendidos en los incisos 02 a 15, el pago se realizará a través del SIIF y conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales.

28. Mejora/reemplazo de productos.

Tratándose de bienes, el Proveedor podrá solicitar a la Presidencia de la República, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta por los medios de comunicación establecidos en el numeral 13 "Consultas y comunicaciones" hasta tanto no exista una plataforma habilitada a tales efectos, lo que será comunicado por la Unidad Administradora oportunamente.

Presidencia de la República se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la

pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia.

Toda mejora de productos que se disponga, deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual.

29. Mejoras de precios.

Durante la vigencia de este Convenio Marco, las firmas que tengan productos en la Tienda Virtual, podrán mejorar los precios de los mismos ya sea en forma transitoria o permanente, respecto de su oferta original o de las mejoras sucesivas.

La unidad Administradora deberá aprobar fundadamente cada una de las mejoras de precios ofrecidas, previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia de la mejora y las circunstancias que la originan, así como que el nuevo precio no sea predatorio.

A tales efectos los proveedores deberán solicitar la mejora de precios a la Unidad Administradora a través del sitio web de Compras Estatales.

Ante la decisión de aprobación o rechazo de cada mejora a nivel de zona, se le enviará una comunicación al proveedor, mediante el canal establecido para las comunicaciones, numeral 24. "Notificaciones", quien podrá a través del sistema acceder al archivo de justificación ingresado por ACCE al momento de aprobar el ajuste, así como ver el detalle de aprobación o rechazo a nivel de cada línea (por zona de entrega) y en general, el estado de todas las solicitudes que hubiere realizado.

30. Obligaciones del adjudicatario.

Los adjudicatarios deberán guardar estricta y absoluta reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con la normativa vigente.

El adjudicatario o adjudicatarios deberán cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega que se determinan.

Todo importador, fabricante, distribuidor y comercializador de neumáticos debe estar **adherido a un plan maestro individual o grupal, a fin de gestionar los neumáticos en desuso** de manera ambientalmente adecuada, asegurando las condiciones y medios necesarios para ello, según el **Decreto N° 358/015 de fecha 28/12/2015**, contando con la aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, **al momento de la adjudicación del llamado**.

El adjudicatario o adjudicatarios se harán responsables ante cualquier daño y/o perjuicio que causaren en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente Convenio Marco.

El adjudicatario solamente podrá transferir o ceder a terceros, sus derechos a cobro de créditos, ya sea a título oneroso o gratuito, conforme a las normas vigentes en la materia.

31. Obligaciones laborales del adjudicatario.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con la contratación de menores y de seguridad siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios y/o personal tercerizado.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por Presidencia de la República a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

La firma adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, Presidencia de la República no se responsabiliza de los daños que sufra el personal.

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal tanto a funcionarios y bienes de Presidencia de la República o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario.

El organismo comprador se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la

relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El adjudicatario se compromete a comunicar al organismo comprador, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, dicho organismo podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

También será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación a la Unidad Administradora: Presidencia de la República y a los organismos compradores, quienes se reservan además el derecho de exigir a la empresa contratada los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

32. Gestión de incidencias y/o reclamos.

Toda incidencia o reclamo en la ejecución del Convenio Marco estarán a cargo del organismo comprador.

En los casos que conforme al Decreto N° 367/018 y a este pliego deban ser gestionados y resueltos por la Unidad Administradora: Presidencia de la República, las incidencias o reclamos serán remitidos a esta por el Organismo comprador.

33. Incumplimientos.

Si el adjudicatario o adjudicatarios incumplieran cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego, el Organismo comprador previa comunicación a la Unidad Administradora, podrá dejar sin efecto la orden de compra e iniciar las acciones legales correspondientes.

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego y/o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

34. Mora y Sanciones.

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

Asimismo, la falta de cumplimiento por otras causas no previstas expresamente e imputables al adjudicatario, facultará al Organismo comprador a aplicar una multa de hasta el 10% sobre el monto total de la orden de compra respectiva (IVA incluido), según la gravedad del incumplimiento.

Si existiera alguna factura pendiente con el Organismo comprador, las multas serán descontadas, hasta un máximo de un 50% del monto total de las mismas.

Sin perjuicio del uso de la potestad establecida en el artículo 20 del Decreto N° 155/013, Presidencia de la República podrá eliminar a un proveedor adjudicatario de un Convenio Marco suscripto, con un aviso previo de 10 días hábiles sin derecho a reclamo o indemnización alguna en los casos establecidos en el artículo 22 del Decreto N° 367/018.

35. Causales de rescisión.

Los organismos compradores podrán rescindir las contrataciones que se realicen al amparo del Convenio Marco en los siguientes casos:

- Cuando dicha unidad verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos entre otros.
- Cuando se detecten incumplimientos reiterados de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el Convenio Marco.
- Cuando se comprobara que el precio o características del producto incluido en el Convenio Marco difieren notoriamente de los que habitualmente ofrece a sus clientes en el mercado, en perjuicio de los Organismos compradores.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo cada entidad compradora evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

PARTE II - Especificaciones Técnicas

Requerimientos Generales

a) Tipo radial.
b) Se debe cumplir con el Decreto N° 349/998 de fecha 25/11/1998.
c) Al momento de la entrega, la fecha de fabricación marcada en el neumático debe ser menor a 18 (dieciocho) meses.

Requerimientos Específicos

Ítem	Descripción	Características		
1	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	155	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	13	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	80	
2	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	165	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	13	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
3	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	175	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	13	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
4	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	13	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
5	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	165	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
6	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	175	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
7	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	175	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	
8	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES,	ANCHO DE NEUMATICO	175	MM

	CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
9	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
10	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	
11	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
12	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
13	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	
14	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
15	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
16	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
17	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	175	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	
18	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
19	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
20	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	

21	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
22	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	14	PLG
23	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
24	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
25	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
26	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50	
27	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
28	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
29	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	
30	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
31	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
32	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	
33	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
34	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	

35	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
36	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
37	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	235	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
38	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	255	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
39	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	255	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
40	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	365	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	15	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
41	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
42	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
43	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	65	
44	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
45	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
46	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	80	
47	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	

48	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
49	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	235	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
50	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	235	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
51	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	245	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
52	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	245	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
53	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	255	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
54	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	265	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
55	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	265	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	75	
56	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	275	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	70	
57	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	185	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
58	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
59	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	195	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
60	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG

		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
61	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
62	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
63	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
64	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50	
65	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
66	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	16	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	60	
67	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	40	
68	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50	
69	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	205	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
70	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	45	
71	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50	
72	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	215	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
73	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES,	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM

	CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	45	
74	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	50	
75	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	225	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	55	
76	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	235	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	45	
77	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	245	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	40	
78	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	245	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	45	
79	NEUMATICO PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MICROBUSES	ANCHO DE NEUMATICO	255	MM
		DIAMETRO DE LA LLANTA	17	PLG
		RELACION ANCHO SECCION/ALTO	40	

PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Parte III Anexos

ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente

Convenio Marco Nº

Nombre del proveedor[1]: _____

Cédula de identidad / Identificación Fiscal Extranjera/ RUT: _____

El/Los que suscribe/n _____ (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE*) en representación de _____ (*nombre de la Empresa oferente*) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web de compras (www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta/n sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del Convenio Marco Nº … / …. (*año*), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN DE FIRMAS: _____

[1] En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en este formulario, suscribiéndolo.

Anexo II – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma, aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1 – Estar registrado en RUPE. Es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible, como primer paso. Para más información de RUPE comunicarse con el 26045360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2 – Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.
ATENCION: La contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea que se encuentra en el sitio web.

3 – Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado. Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4 – En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. tener en cuenta que en caso de haber discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.
Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentre disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catalogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5 – Recomendamos preparar con tiempo suficiente los documentos que conformarán la oferta. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en ese aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6 – Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en

la conexión a internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo al mismo, etc que no se podrán solucionar instantáneamente.

7 – Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de la ofertas al mismo durante las 24:00 hs corridas previas a la apertura, este reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.
De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el Organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el Organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8 – Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.
A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9 – Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Proveedores al teléfono 26045360 de lunes a domingos de 8:00 a 21:00 hs.